

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 174/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	22678
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	22744
3. Escrito y anexos del titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes.	23725

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Solicitud. Con fundamento con el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que obre como corresponda el escrito y anexo de cuenta, mediante los cuales se pretende designar un delegado y revoca a la nombrada con anterioridad; además se exhibe copia certificada del nombramiento de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expedido por el Senado de la República.

En atención a su contenido, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no es viable comprobar la manifestación de voluntad de la accionante pues de una revisión del referido escrito se advierte que no cuenta con firma autógrafa o electrónica que acredite la autenticidad y autoría de las solicitudes contenidas en su promoción.

Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Aguascalientes

Personalidad e informes. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos respectivamente por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, así como del titular de la Consejería Jurídica, ambos del Estado de Aguascalientes, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan¹, rendiendo los informes solicitados en el presente medio de control constitucional.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: (...)

XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhiben y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes

Artículo 44. A la Consejería Jurídica del Estado le compete el despacho de los siguientes asuntos: (...)

XVIII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Local intervenga con cualquier carácter;

La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 174/2024

Delegados, domicilio y anexos. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene a los promoventes designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, así como los discos compactos que remiten.

Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud del titular de la Consejería Jurídica de tener acceso al expediente electrónico, así como autorizar a la persona que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, en virtud de que remitió copia certificada del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Requerimiento. No obstante, no se tiene por cumplido el requerimiento realizado al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes en el citado proveído, ya que, si bien envió la mayoría de los antecedentes legislativos, lo cierto es que omitió exhibir la discusión, votación y aprobación del decreto controvertido, así como las documentales relativas al proceso de consulta a personas con discapacidad.

Por tal motivo, en términos del artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere** nuevamente para que, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba ante esta Suprema Corte, en copia debidamente certificada, la discusión, votación y aprobación de la normativa impugnada, así como las constancias donde se acredite la realización de la consulta a personas con discapacidad previo a la expedición del decreto impugnado o, en su caso, manifieste lo que a su derecho corresponda subsistiendo al efecto el apercibimiento de multa decretado en autos.

Dicha información deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Traslados. Con los informes de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 174/2024

supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Vista para alegatos. Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de enero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la acción de inconstitucionalidad **174/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
LISA/EDBG

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2025T02:19:18Z / 21/01/2025T20:19:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7d 4f 24 92 b4 b0 5d cb ea 08 65 15 0e 0f 1a 85 c0 8f 37 9a b9 8e be 8f 39 0d 55 cb 36 e0 13 00 79 eb a9 0c 55 f8 26 7c 37 0c b6 4b e2 fd 05 3d bc f0 04 08 a3 7c 50 b0 32 a0 c1 87 bd ca 8d 98 fa 5f 72 9c f5 25 e5 af f4 43 8b 80 e0 b1 4d 8b a2 3a f7 b3 20 90 20 4f b3 4a 4e f9 47 18 d2 1c 90 bf 8e 3b 42 37 60 2d 39 cd 9d 10 2f bb af eb c7 eb 7b 5e 59 67 20 17 95 d2 a6 1f 4d d5 3a 80 d2 7d 52 a1 14 97 ed a3 00 13 50 5e d2 f2 a1 91 18 a8 01 49 4d 52 3b 14 05 e3 9a 98 97 e5 2e ff f4 28 97 83 83 3e 2e 6e b7 e2 38 99 4f 78 f7 7a 66 0b 3d ce 5a a7 df 45 bc c6 29 39 a7 5c e0 75 66 a8 1a 46 04 f0 04 38 93 17 86 ab 2c d1 18 db 6c 31 5d 47 66 34 81 60 e4 ba aa 57 b9 c9 71 1c 9a 98 9d cb 73 44 75 25 5a 0f 56 97 f2 78 48 f6 ae 64 7c 70 38 b9 8c da e2 4f 20 1c a4 cc 18 13				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2025T02:18:09Z / 21/01/2025T20:18:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2025T02:19:18Z / 21/01/2025T20:19:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8049116			
	Datos estampillados	D212B98D04CE424470A5315AB38AE3D077ED5B6AF0B66A0C51EAC8B804BCDAE2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2025T00:40:46Z / 21/01/2025T18:40:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	44 72 a1 8a 7e dd 1b b0 0b c6 f6 59 4a 36 59 49 5c 4e 5f 55 52 f9 0a 03 2e ee 5f 41 e2 b9 89 09 e7 5c 08 b7 38 40 48 18 23 2c 25 fa e6 37 23 27 9d fc 81 84 f7 09 9a 95 31 87 a1 59 2b 6c d0 46 d7 90 cf a7 56 a6 17 22 bd a8 9e 74 98 7a 0f a5 b2 87 91 85 52 82 61 69 32 7a a8 a7 e5 0d 35 bf eb ab b9 e4 e9 27 c1 cf 5d d3 95 46 9b d4 f5 88 2a a0 33 4c db 97 49 4c f4 5e e2 80 06 27 3f 09 80 3a e7 7c 3b 0d 4f e4 7c 2c 60 d3 5e 6a 3f 2f 86 10 01 9c b3 39 5b 61 24 27 cf 71 46 0d 2e 66 06 bd 8e b3 a5 42 82 de 1b 5e 94 1a ab 84 4d 7d e1 3a 85 63 02 1b 8c 4c 7b 45 e6 ff cd a0 33 2e f9 72 3f bd 35 ad 53 a1 8f 49 0f 42 23 27 15 29 f6 af 53 39 c7 93 17 a4 d4 40 36 e4 23 87 f2 aa 0b c3 2d 4c 2b 1d 83 6c e4 a9 c5 cb b9 6f 22 d3 e9 8b 5d f3 2f 7f 65 12 82 70 a5 8d 4d 96 f5 a3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2025T00:39:55Z / 21/01/2025T18:39:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2025T00:40:46Z / 21/01/2025T18:40:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8048814			
	Datos estampillados	C8BB417FE406B8B8F0854B42BE3425946FF7D242AAFC1355ADA00CF6FD4A8335			